

**MEMORIA DE NECESIDAD PARA EL SERVICIO DE SOPORTE A LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PAZ PARA LA GESTIÓN DE LA RED EUROPEA DE REFERENCIA EN TRASPLANTE PEDIÁTRICO DE ÓRGANO SÓLIDO Y PROGENITORES HEMATOPOYÉTICOS (TRANSPLANTCHILD) SUBVENCIONADO POR LA UNIÓN EUROPEA. A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS.**

**Nº EXP: PA 06-2022**

**1. Antecedentes:**

De conformidad con las competencias y funciones que los Estatutos de la Fundación atribuyen a la misma, le corresponden a ésta promover la investigación científico – técnica, así como la formación y docencia en el área de ciencias de la salud, con el objetivo de potenciar la calidad asistencial. En aras de poder dar cumplimiento a tal propósito, la FIBHULP necesita contratar el servicio de soporte para la gestión de la red europea de referencia en trasplante pediátrico de órgano sólido y progenitores hematopoyéticos (TRANSPLANTCHILD), teniendo en cuenta que, carece de los medios suficientes para ello.

**2. Necesidad y objeto de la contratación.**

El objeto del presente contrato consiste en desarrollar los trabajos necesarios para proporcionar apoyo administrativo, metodológico y logístico en la implementación de las tareas establecidas y relacionadas con el funcionamiento de la red europea de referencia en trasplante pediátrico de órgano sólido y progenitores hematopoyéticos (TransplantChild), sus grupos de trabajo y sus actividades de relación y representación a nivel nacional y europeo.

El procedimiento escogido para esta licitación es el Abierto, teniendo en cuenta que, se dan los requisitos señalados por el art. 156 de la LCSP.

**3. Impacto económico.**

El presente contrato se licita a través de un presupuesto máximo estimado conforme a lo previsto en el art. 309 de la LCSP y 197 del RD 1098/2001, el cual, resulta ser adecuado a los precios de mercado.

Sistema de determinación del presupuesto (SIN IVA):

- Costes directos: 7.280 €.
- Costes indirectos: 2.275 €.
- Costes salariales: 27.300 €.
- Gastos generales: 5.915 €.
- Beneficio industrial: 2.730 €.
- Otros eventuales gastos: No aplica.

Se ha tomado como base el presupuesto base de licitación, IVA excluido. Se ha tenido en cuenta el resumen del presupuesto en el que se incluyen todas las partidas a ejecutar valorando tanto los

pagos llevados a cabo por la Fundación en expedientes anteriores como el % de beneficio industrial y el de gastos generales.

El presupuesto se ha calculado en base al importe concedido para el desarrollo del proyecto **1001085639 “TransplantChild BG”**.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 101 de la LCSP, asciende a **CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (45.500 €)**, IVA excluido, sin opción de prórroga.

El presupuesto base de la licitación del presente contrato es de **CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (45.500 €)** IVA incluido, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 100 de la LCSP.

#### **4. Criterios de solvencia.**

Se han considerado como medios de solvencia económica, financiera, técnica o profesional proporcionales al objeto de contrato los que, a continuación, se exponen, teniendo en cuenta, la importancia que la correcta ejecución de este servicio tiene para la FIBHULP y los fines que le son propios.

Estos medios son los siguientes:

##### **Acreditación de la solvencia económica y financiera:**

- Artículo 87.1 de la LCSP, apartado: a).

Los criterios para la acreditación de la solvencia económica son los siguientes:

» Volumen anual de negocios del licitador o candidato en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos (2020, 2021, 2022) deberá ser al menos una vez y media el valor estimado, cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio, si su duración es superior a un año, es decir, en este caso: 22.750 €.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante certificación que indique el volumen de negocio en los períodos indicados.

En todo caso, no se admitirán a efectos de acreditación de la solvencia económica y financiera las declaraciones o autoliquidaciones tributarias (sociedades, IRPF) del empresario (societario o individual), debiendo estarse a sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en Registro oficial correspondiente o, para empresarios individuales, a certificación que indique el volumen de negocio en los períodos indicados.

En el supuesto de empresas de nueva creación que carezcan de cuentas anuales registradas, deberán aportar declaración censal de comienzo de actividad, así como, un informe emitido por una institución financiera que acredite la solvencia económica de la empresa.

Deberá constar expresamente que, el banco o entidad financiera que emite el informe, conoce las condiciones del contrato y considera solvente a la empresa para responder de las obligaciones económicas derivadas del mismo.

### **Acreditación de la solvencia técnica o profesional:**

- Artículo 90.1 de la LCSP, apartado: a), b), e) y h).

Los criterios para la acreditación de la solvencia técnica son los siguientes:

1.- » Experiencia en la realización de trabajos o servicios a organismos públicos o privados de carácter sanitario y/o de investigación biomédica, consistentes en:

- la gestión de proyectos que impliquen la participación de múltiples entidades sanitarias/investigación biomédica de carácter público o privado, así como en el desarrollo de proyectos con grupos de trabajo igualmente en el sector sanitario/investigación biomédica; y
- la realización de actividades de soporte a organizaciones sanitarias/investigación biomédica en cuanto a la gestión de planificaciones, agendas, actas y documentos, así como, en la realización de actividades de difusión que se deriven de las mismas.

Esta experiencia se acreditará mediante la relación de los trabajos o servicios efectuados por el interesado en el curso de los tres últimos años (2019, 2020 y 2021), indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, siendo el requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 80% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.

Los trabajos o servicios efectuados, contenidos en la relación anterior, aparte de referenciarse, deberán acreditarse mediante la aportación de al menos dos (2) certificados de buena ejecución por año en los que conste el servicio realizado y duración del contrato.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por medio de un Certificado de cumplimiento por parte de la empresa licitadora de la normativa de gestión de la calidad UNE-ES-ISO 9001 o equivalente.

2.- » Indicación del personal, integrante en la empresa, que se va a encargar de la ejecución del contrato, así como de la persona responsable máxima del servicio:

- Personal técnico (1) responsable de la realización de las actividades descritas en el pliego de prescripciones técnicas: deberá contar con al menos una experiencia de siete años

de servicios prestados a organismos públicos o privados de carácter sanitario y/o de investigación biomédica, en:

1. gestión de proyectos que impliquen la participación de múltiples entidades sanitarias/investigación biomédica de carácter público o privado, así como en el desarrollo de proyectos con grupos de trabajo igualmente en el sector sanitario/investigación biomédica.
  2. Realización de actividades de soporte a organizaciones sanitarias/investigación biomédica en cuanto a la gestión de planificaciones, agendas, actas y documentos, así como, en la realización de actividades de difusión que se deriven de las mismas.
  3. Desarrollo de algún proyecto internacional en inglés, en el que hayan participado múltiples prestadores de asistencia sanitaria/investigación biomédica en, al menos, 11 Estados miembros de la Unión Europea.
- Jefe de proyecto: deberá contar con una experiencia de diez años de servicios prestados a organismos públicos o privados de carácter sanitario y/o de investigación biomédica, en:
    1. gestión de proyectos que impliquen la participación de múltiples entidades sanitarias/investigación biomédica de carácter público o privado, así como en el desarrollo de proyectos con grupos de trabajo igualmente en el sector sanitario/investigación biomédica.
    2. Desarrollo de algún proyecto internacional en inglés, en el que hayan participado múltiples prestadores de asistencia sanitaria/investigación biomédica en, al menos, 11 Estados miembros de la Unión Europea.

**La experiencia del personal técnico y del jefe de proyecto se acreditará mediante:**

1. la presentación de su CV que incluya la experiencia profesional requerida en los pliegos, especificando las funciones desarrolladas en cada puesto de trabajo y el idioma en el que se han realizado.
2. Certificados de buena ejecución en los que conste las funciones desarrolladas y el tiempo durante las que las ha llevado a cabo.

**5. Criterios de adjudicación.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145.1 de la LCSP, la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, vinculados al objeto del contrato, en base a la mejor relación calidad-precio, y que, en el presente contrato son los siguientes:

**5.1 Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. Hasta 35 puntos.**

**A) Adecuación Técnica de la propuesta.**

La entidad participante deberá presentar una memoria proyecto en la que se especifiquen, como mínimo, los siguientes apartados: metodología de trabajo, plan de acción, cronograma

de actuaciones, recursos humanos puestos a disposición y evaluación de resultados. Todo ello, según el siguiente desglose:

- Metodología y organización para la implementación de las tareas a desarrollar. (15 puntos).
- Adecuación y organización del equipo técnico (jefe de proyecto y personal técnico) asignado al contrato. (15 puntos).
- Coherencia y calidad del programa de trabajo. (5 puntos)

## **5.2 Criterios Evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas. Hasta 65 puntos.**

### **A) Oferta económica. Hasta 49 puntos.**

Se puntuará con 49 puntos la oferta económica más baja y con 0 puntos la oferta que coincida con el presupuesto base de licitación. En caso de que se presente una sola oferta, esta tendrá una puntuación de 49.

El resto de ofertas se puntuarán basadas en la siguiente fórmula:

$$P = M * (P_m) / (P_o)$$

Donde:

P = Puntuación de ofertas

M = Puntuación máxima

P<sub>o</sub> = Importe de la oferta a valorar

P<sub>m</sub> = Importe de la oferta más económica

Parámetros objetivos para determinar ofertas anormalmente bajas: SI.

En el supuesto de que concurra más de un licitador, se considerarán valores anormales o desproporcionados aquellas bajas superiores a 10 puntos porcentuales de la media aritmética de las bajas de los licitadores. En el supuesto de que solo concurra una empresa a la licitación, se consideraran valores anormales o desproporcionados cuando la oferta indicada sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

En el caso de empresas concurrentes que pertenezcan al mismo grupo se estará al artículo 86 del Reglamento de Contratos.

Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: 3 días hábiles.

Criterios de desempate:

*Los eventuales empates se resolverán mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:*

*a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando, en caso de igualdad, el mayor número*

*de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.*

*b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.*

*c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.*

*d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores no hubiera dado lugar al desempate.*

**La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, a requerimiento del órgano de contratación y no con carácter previo.**

**B) Otros criterios de valoración automática. Hasta 16 puntos.**

1. Se valorará de 0 a 10 puntos la experiencia en años del jefe del proyecto en la prestación de servicios, a organismos públicos o privados de carácter sanitario y/o de investigación, consistentes en la gestión de proyectos que impliquen la participación de múltiples entidades sanitarias de carácter público o privado, así como en el desarrollo de proyectos con grupos de trabajo igualmente en el sector sanitario. Las puntuaciones se asignarán del modo que sigue:
  - Tramo 1: experiencia de 0 a 10 años: 0 puntos.
  - Tramo 2: experiencia de 11 a 15 años: 5 puntos.
  - Tramo 3: experiencia de más de 15 años: 10 puntos.
2. Se valorará de 0 a 6 puntos la experiencia en años del personal técnico del proyecto en la prestación de servicios, a organismos públicos o privados de carácter sanitario y/o de investigación, consistentes en la realización de actividades de soporte a organizaciones sanitarias en cuanto a la gestión de planificaciones, agendas, actas y documentos, así como, en la realización de actividades de difusión que se deriven de las mismas. Las puntuaciones se asignarán del modo que sigue:
  - Tramo 1: experiencia de 0 a 7 años: 0 puntos.
  - Tramo 2: experiencia de 8 a 14 años: 3 puntos.
  - Tramo 3: experiencia de más 14 años: 6 puntos

**6. Condiciones especiales de ejecución:**

Dada la prestación de servicios que caracteriza esta licitación se han considerado como condiciones relacionadas con la ejecución del contrato la siguiente:

- Estabilidad en el empleo: Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá cumplir y acreditar que el 100 % de la plantilla adscrita al contrato es indefinida.

Incorporación de cláusulas sociales, ambientales y de innovación como condiciones especiales de ejecución:

- ☒ Como criterios sociales
- ☒ Como criterios ambientales
- ☐ Como criterios de innovación

Las condiciones especiales de ejecución del presente procedimiento se solicitarán para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, así como para la mejora de los valores medioambientales y una gestión racional de los recursos naturales.

El licitador presentará un compromiso de mantener o mejorar los valores medioambientales o sociales que pueden verse afectados por la ejecución del contrato. Deberá cumplir con las siguientes condiciones:

### **Criterios sociales:**

- El adjudicatario del contrato deberá presentar durante los tres (3) primeros meses de ejecución del mismo una relación de medidas a adoptar para favorecer la conciliación del trabajo y la vida familiar del personal adscrito a la ejecución del contrato y el cronograma para su implantación.
- Los licitadores deberán garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de la normativa laboral, convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

La Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz cuenta con un Plan de Igualdad y Diversidad, que fue aprobado en fecha 15 de diciembre de 2021, y que muestra el compromiso de la fundación por el respeto al principio de igualdad, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, y que está destinado a ser un instrumento efectivo de mejora del clima laboral, de la optimización de las capacidades y potencialidades de toda la plantilla y de incremento de la calidad de vida de las personas trabajadoras.

### **7. Subcontratación:**

Prestaciones no susceptibles de contratación: NO se señala ninguna prestación que no sea susceptible de subcontratación.

En virtud de lo anterior, en la oferta deberá señalarse la parte del contrato que se pretenda subcontratar.

Madrid, a 30 de diciembre de 2023.

|                                                       |
|-------------------------------------------------------|
| <b>PRESIDENTE DE LA COMISIÓN<br/>DELEGADA FIBHULP</b> |
|                                                       |
| D. José María Muñoz y Ramón                           |